

DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 9 DE FEBRERO DE 1984

NUMERO 8

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

- | | Pág. |
|---|------|
| — REAL DECRETO 3362/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de medio ambiente. (B.O.E. n.º 25 de 30 de Enero de 1984) | 68 |

II. Junta de Extremadura

Consejería de Emigración y Acción Social

- | | |
|---|----|
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa al Director Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Badajoz | 73 |
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa a la Directora Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres. | 73 |
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa al Director Provincial del I.N.A.S. de Badajoz | 73 |
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa al Director Provincial del I.N.A.S. de Cáceres | 73 |
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Director Territorial de Acción Social de Badajoz | 74 |
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Directora Territorial de Acción Social de Cáceres | 74 |

- | | |
|---|----|
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Secretario General de la Dirección Territorial de Acción Social de Badajoz | 74 |
|---|----|

- | | |
|---|----|
| — ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Secretario General de la Dirección Territorial de Acción Social de Cáceres | 74 |
|---|----|

Consejería de Industria y Energía

- | | |
|--|----|
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea a 15-20 KV en Arroyo de San Serván. | 74 |
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea a 15-20 KV y C. T. KVA en Oliva de la Frontera | 75 |
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea aérea a 15-20 KV y C. T. de 315 KVA en Fregenal de la Sierra | 75 |
| — RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Línea aérea a 15-20 KV y C. T. de 15 KVA en Burguillos del Cerro | 76 |

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3362/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de medio ambiente.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo recogidos en las relaciones 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de junio de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Estado, en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y en el artículo 149.1.23a. reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencia de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo determinan las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Extremadura tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades, que tiene legalmente atribuidas:

a) Elaboración de proyectos de legislación sobre medio ambiente.

b) Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente.

c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante las comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.

b) Campaña de concienciación cívico ambiental.

c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación vigente sobre la materia de medio ambiente.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos

por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 4.032.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)...	6.595.000
Recaudación prevista por la tasa, impuesto ...	0
Subvenciones a Empresas y a entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3) (1) ...	0
Total ...	6.595.000

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consoli-

ción en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ...	2.166.000
Gastos de funcionamiento ...	1.006.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	860.000
Total ...	4.032.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos...	0
Financiación neta ...	4.032.000

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H), 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Manuel Amigo Mateos y José Antonio Errejón Villacieros.*

(1) No se transfiere ningún crédito porque la anualidad de 1983 será satisfecha con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, gestionándose la dirección de los contratos mediante una comisión integrada por representantes de la Administración del Estado y de la Autonómica.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

INVENTARIOS

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 32,4 metros cuadrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

- 1 -

RELACION N.º 1 - INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

2.2. - Contratos ajustados por el presupuesto

Códigos Presupuestarios	Descripción del contrato	Monto		Observaciones
		31-12-82	1-982	
32-08-772	Dotación de sistema de depuración de aguas industriales en Mérida (Industria). Contrato con CHCASA.	80	800	Certificado de la anterior a 31-12-82 y la cantidad de 1982.
32-08-772	Dotación para el mantenimiento de algunas de la propiedad de Indijos. Contrato con ALMAGRO.	-	6.100	-
Subtotal Indijos 27		80	6.900	723
32-26-781	Contratación de personal especializado en Indijos y adquisición equipo de recepción. Contrato con ALMAGRO.	28.750	42.250	34.305
Subtotal Indijos 28		28.750	42.250	34.305
TOTAL "CONTRATOS" 772		31.500	49.150	37.327

La cantidad de 1.982 será reconocida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, pertenecientes a la categoría de los contratos que se detallan en esta relación.

- 2 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y FUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

2.5 DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE FUNCIONARIOS CENTRALES

(Incluye Funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados vacantes).

2.5.1. DIRECCION GENERAL

Número de plazas: 56
Coste en pesetas de 1.982: 66.579.078 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 60,0 %
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 4,00 %
Parcial deuda reconocida: 1.645.898 ptas. de 1.982 (1.509.998 ptas. de 1.981)

2.5.2. SERVICIOS HORIZONTALES

Número de plazas: 560
Coste en pesetas de 1.982: 604.828.298 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 1,2 %
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 4,00 %
Parcial deuda reconocida: 290.317 ptas. de 1.982 (266.346 ptas. de 1.981)

2.5.5. SALDO TOTAL DE DEUDA DE FUNCIONARIOS CENTRALES

1.936.215 ptas. de 1.982 (1.776.344 ptas. de 1.981)

- 3 -

2.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE LABORALES CENTRALES

2.6.1. DIRECCION GENERAL

Número de plazas: 10
Coste en pesetas de 1.982: 10.516.648 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 60,0 %
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 4,00 %
Parcial deuda reconocida: 252.400 ptas. de 1.982 (231.559 ptas. de 1.981)

2.6.2. SERVICIOS HORIZONTALES

Número de plazas: 618
Coste en pesetas de 1.982: 399.034.217 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 1,2 %
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 4,00 %
Parcial deuda reconocida: 172.336 ptas. de 1.982 (156.107 ptas. de 1.981)

2.6.4. SALDO TOTAL DE DEUDA DE PERSONAL LABORAL CENTRAL

424.736 ptas. de 1.982 (389.666 ptas. de 1.981)

- 4 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (en las de pesetas)

ANEXO II	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV.....	479
Transferencias Sección 32. Capítulo VII.....	22
TOTAL RECURSOS	501

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS:

No hay, pues las anualidades para 1983 de los contratos que figuran en la Relación nº 1 serán abonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Sección de Estudios y Dirección de Estudios, a la Consignación Integral y de la Autonomía.

- 7 -

ANEXO II

Disposiciones afectadas:
 Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico
 Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972
 Reales Decretos 2.512/1978, de 14 Octubre, y 2626/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972
 Ley 42/1975, de 19 de noviembre de Resechos y Residuos Sólidos - Urbanos
 Real Decreto 2093/1979, de 3 de Agosto, por el que se aprueban las Normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.
 Real Decreto 1310/1977 de 23 de abril por el que se actualiza la organización y normas de funcionamiento de la D.M.A.

- 8 -

RELACION 3.1 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

RELACION 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981 (en las de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Deuda reconocida de personal	1.554	612	-	-	-	2.166
TOTAL CAPITULO 1	1.554	612	-	-	-	2.166
17.07.211	19	3	-	-	-	22
17.07.212	19	-	-	-	-	19
17.07.225	28	-	-	-	-	28
17.07.234	25	3	-	-	-	28
17.07.241	37	-	-	-	-	37
17.07.271	12	3	-	-	-	15
17.07.276.1	310	-	-	-	-	310
17.07.276.2	521	-	-	-	-	521
TOTAL CAPITULO 2	1.001	5	-	-	-	1.006
17.09.411	-	-	-	-	102	102
17.09.412	-	-	-	-	718	718
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	820	820
TOTAL COSTE	2.555	617	-	-	820	3.372
CARGA ASIGNADA META	2.555	617	-	-	820	3.372

- 5 -

RELACION 3.2

SANTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983

A) DETALLADOS (en las de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	EJECUTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
Deuda reconocida de personal	1.097	767	-	-	-	2.464	-	
TOTAL CAPITULO 1	1.097	767	-	-	-	2.464	-	(a)
17.07.211	24	4	-	-	-	28	-	
17.07.212	24	-	-	-	-	24	-	
17.07.225	29	-	-	-	-	29	-	
17.07.234.1	44	-	-	-	-	44	-	
17.07.271	15	3	-	-	-	18	-	
17.07.281	122	-	-	-	-	122	-	
17.07.283	205	-	-	-	-	205	-	
17.07.285	794	-	-	-	-	794	-	
TOTAL CAPITULO 2	1.324	7	-	-	-	1.331	479	(a)
17.09.411	-	-	-	-	2.620	2.620	22	
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	2.620	2.620	22	
TOTAL DETALLADOS	2.421	774	-	-	2.620	5.815	501	

a) Los datos de los capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales y Periféricos corresponden a las cuentas de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 1983, de 22 de Junio.

- 6 -

II. Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa al Director Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 86/1983, de 2 de Diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y su Orden de desarrollo de 3 de Diciembre de esta Consejería, vengo a disponer que el funcionario del Cuerpo de Letrados de la A.I.S.S. TO5GO5A1121, don Francisco López Habela, cese en su actual cargo de Director Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Badajoz.

Agradeciéndole los servicios prestados en el cargo.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Generales de Acción Social y Emigración.

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa a la Directora Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 86/1983, de 2 de Diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y su Orden de desarrollo de 3 de Diciembre de esta Consejería, vengo a disponer que la funcionaria del Cuerpo de Asistentes Sociales A56GO000054, doña Ana María Moreno Romero, cese en su actual cargo de Directora Provincial de Servicios Sociales y Asistenciales de Cáceres.

Agradeciéndole los servicios prestados en su cargo.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Generales de Acción Social y Emigración.

ORDEN de 20 de Enero de 1984 por la que se cesa al Director Provincial del I.N.A.S. de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 86/1983, de 2 de Diciembre, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y su Orden de desarrollo de 3 de Diciembre de esta Consejería, vengo a disponer que el Funcionario del Cuerpo Técnico del I.N.A.S. TO3GO15A0045P, don Feliciano Correa Gamero, cese en su actual cargo de Director Provincial del I.N.A.S. de Badajoz.

Agradeciéndole los servicios prestados en su cargo.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Generales de Acción Social y Emigración.

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se cesa al Director Provincial del I.N.A.S. de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 86/1983 de 2 de Diciembre de la Presidencia de la Junta de Extremadura y su Orden de desarrollo de 3 de Diciembre de esta Consejería, vengo a disponer que el Funcionario del Cuerpo Técnico del I.N.A.S., TO3GO15A0035P, don Angel Alvarez Núñez, cese en su actual cargo de Director Provincial del I.N.A.S. de Cáceres.

Agradeciéndole los servicios prestados en el cargo.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.^a ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Generales de Acción Social y Emigración.

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Director Territorial de Acción Social de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda Decreto n.º 86/1983, de 2 de Diciembre de la Presidencia de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar Director Territorial de Acción Social de Badajoz, al Funcionario del Cuerpo de Letrados A.I.S.S. TO5GO5A1121, don Francisco López Habela, con el nivel orgánico de Jefatura de Servicio.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales de Emigración y Acción Social.

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Directora Territorial de Acción Social de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto n.º 86/1983 de 2 de Diciembre de la Presidencia de la Junta de Extremadura, vengo en nombrar a la Funcionaria del Cuerpo de Asistentes Sociales A56GO000054, doña Ana María Moreno Romero, Directora Territorial de Acción Social de Cáceres, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales de Emigración y Acción Social.

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Secretario General de la Dirección Territorial de Acción Social de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto n.º 86/1983 de 2 de Diciembre de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Orden de esta Consejería de fecha 3 de Diciembre que lo desarrolla, vengo en nombrar Secretario General de la Direc-

ción Territorial de Acción Social de Badajoz, al Funcionario de la Escala Técnica del I.N.A.S. TO3GO15A0045P, don Feliciano Correa Gamero, con el nivel orgánico de Jefe de Sección.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales de Emigración y Acción Social y Director Territorial.

ORDEN de 20 de Enero de 1984, por la que se nombra Secretario General de la Dirección Territorial de Acción Social de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto n.º 86/1983 de 2 de Diciembre de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Orden de esta Consejería de fecha 3 de Diciembre que lo desarrolla, vengo en nombrar Secretario General de la Dirección Territorial de Acción Social de Cáceres, al Funcionario de la Escala Técnica del I.N.A.S. TO3GO15A0035P, don Angel Alvarez Núñez, con el nivel orgánico de Jefe de Sección.

Cáceres, 20 de Enero de 1984.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Generales de Emigración y Acción Social y Director Territorial.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Francisco Sánchez Solano, con domicilio en José Antonio, 48, Arroyo de S. Serván, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Francisco Sánchez Solano la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 74 LAT Sub. Aljucén-Soledad.
Final: C. T. Pocito.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'718.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 14,01 mm.² de sección.

Apoyos: Madera y metálicos.

Aisladores: Rígidos y cadena.

Emplazamiento: Arroyo de San Serván.

Finalidad de la instalación: Sustitución apoyos.

Presupuesto pesetas: 499.991.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.232/11468.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 28 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de D. Felipe Adame Tanco, con domicilio en Fuente Nueva, 12, Oliva Frontera, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Felipe Adame Tanco la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5 de la línea general de Fuentes y Cía.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'73.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P. K. 45'45 Cra. C-4311 en Oliva de la Frontera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación Finca Portal Blanca.

Presupuesto pesetas: 1.500.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.121.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 28 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de D. Manuel Ranedo García, con domicilio en Ctra. de la Estación, 5, Fregenal de la Sierra, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Manuel Ranedo García la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 3 L.A.T. Fregenal a C. T. San Lázaro.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'062.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac, 3 x 31'10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Propiedad del peticionario en Ctra. Estación n.º 5, Fregenal de la Sierra.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 315 KVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro fábrica de corcho.

Presupuesto pesetas: 3.349.489.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.062.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 28 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de doña Encarnación Vega Carrasco, con domicilio en Plaza de España, 12, Burguillos del Cerro, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se

reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a doña Encarnación Vega Carrasco la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. propiedad del Sr. Rodilla.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0,83.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Afueras Burguillos del Cerro.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

Presupuesto pesetas: 2.016.116.

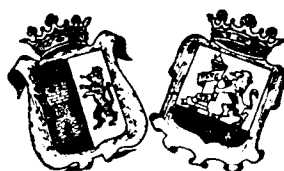
Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.103.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 28 de Diciembre de 1983.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA



DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. de Fernández López
Teléfonos: 924 / 30 49 48 - 30 49 49

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres